



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 04 de Octubre de 2024

VISTO:

La solicitud de devolución efectuada mediante Expediente n.º 4850-2024-02-0012949 a favor del administrado **JIMMY GUILLERMO ESCOBEDO SARMIENTO** con DNI 43039089, domiciliado- Jr. Genaro Numa Llona n.º 238-Chorrillos, Informe n.º D-001826-2024-ATU-GG-OA-UT, Informe n.º D-001360-2024-ATU/GG-OA-UT-UFEC, Informe n.º D-000657-2024-ATU/GG-OA-UT-UFEC-DACS, Memorando n.º D-002707-2024-ATU/GG-OA-UT-UFEC, Informe n.º D-000310-2024-ATU/GG-OA-UT-UFEC-LNAL, Memorando n.º D-000729-2024-ATU-GG-OA-UT, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.º 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao- ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE¹ (en adelante, Texto Integrado), dispone que la Unidad de Tesorería es: “...la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva”;

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45º del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: “Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU”;

Que, conforme lo establecido en el Artículo N° 14 de Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, señala que: “La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (...)”

¹ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de septiembre de 2023

Que, conforme lo señala el artículo 5° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, establece que, *“Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:*

- a) *Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.*
- b) *Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.*
- c) *Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.*

Que, mediante Expediente n.° 4850-2024-02-0012949, el administrado **JIMMY GUILLERMO ESCOBEDO SARMIENTO**, identificado con DNI 43039089, solicita devolución por embargo a su cuenta corriente, por el importe de **S/ 1,402.83 (mil cuatrocientos dos con 83/100 soles)**;

Que, mediante Informe n.° D-001360-2024-ATU/GG-OA-UT-UFEC de fecha 24 de setiembre de 2024, la Coordinación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva – UFEC, remite el Informe n.° D-000657-2024-ATU/GG-OA-UT-UFEC-DACS, donde se señala:

“(…) 3.1 Al respecto, se confirmaron dos (02) pagos al Acta de Fiscalización N° 25191-2020-ATU-U, según verificación con el consolidado de pagos que se registra en Gestión de Cobranza, según el siguiente detalle:

N° OPERACION	ACTA	PLACA	FECHA	SUMA DE MONTO (S/)	DETALLE DE PAGO
071743	25191-2020-ATU-U	BDO187	27/06/2024	2,759.83	PAGO REGULAR
065289	25191-2020-ATU-U	BDO187	17/07/2024	1,402.83	EJECUCION FORZOSA – RQ CHEQUE

*3.2 Estando a ello, se señaló que se comprueba la existencia de pago indebido, materia de devolución, por la suma de S/ 1,402.83 (UN MIL CUATROCIENTOS DOS 83/100 SOLES), por lo que corresponde proceder con su devolución, debiéndose precisar que la devolución correspondería efectuarse a favor de la cuenta embargada a nombre del obligado **JIMMY GUILLERMO ESCOBEDO SARMIENTO** identificado con DNI N° 43039089, conforme a lo informado por el Banco de Crédito del Perú mediante Carta signada con correlativo N° EC002328285 (adjunta al presente).”*

Que, la Unidad de Tesorería, mediante el Informe n.° D-001826-2024-ATU/GG-OA-UT, concluye que de conformidad con lo señalado por la Coordinación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva - UFEC, se procedió a validar el depósito del embargo al administrado **JIMMY GUILLERMO ESCOBEDO SARMIENTO**, por lo que, se adjunta el proyecto de Resolución que aprueba la devolución por el importe total de S/ 1,402.83 (un mil cuatrocientos dos con 83/100 soles), conforme al cuadro descrito en el Anexo n.° 01 adjunto al presente, recomendando la emisión de la Resolución que aprueba la devolución solicitada;

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *“Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”*;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la solicitud de **DEVOLUCIÓN** de pago en exceso, por el importe total de **S/ 1,402.83 (Un mil cuatrocientos dos con 83/100 soles)**, a favor del administrado **JIMMY GUILLERMO ESCOBEDO SARMIENTO**, conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - DISPONER que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida a la CUT por concepto de MULTA.

ARTÍCULO 3°. - REMITIR una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución al Sr. **JIMMY GUILLERMO ESCOBEDO SARMIENTO**.

ARTÍCULO 5°. -DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese

RUBEN RICARDO NEYRA LENCINAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO N° 01									
Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	IMPORTE S/	N° VOUCHER	FECHA OPERACIÓN	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	4850-2024-02-0012949	JIMMY GUILLERMO ESCOBEDO SARMIENTO	1,402.83	065289	17/07/2024	Banco Nación-2477	10452-2024	2400035	Recursos Ordinarios (RO)